de esta villa, pidiendo la gracia de que se la continue abonando los cuatrocientos reales que ha percibido por via de refaccion de los derechos municipales del vino; y en su vista teniendo presente que el Ayuntamiento saliente no ha dejado fondo alguno destinado á este abono, y que por otra parte tampoco los hay procedentes de los derechos de alhondiga de donde antes se atendia á este gasto, y que por una orden de la Ilustre Diputacion entran ahora todos ellos en la Tesorería, acordó el Congreso se contestase por las consideraciones expuestas y otras varias, es indispensable que la Comunidad recurra á la Ilustre Diputacion con la suplica de que autorice á este Ayuntamiento para incluir en el presupuesto municipal los referidos cuatrocientos reales.

En vista de lo informado por el Sr. Procurador Sindico en el memorial de Carlos Zubeldia como usufructuario de un trozo de terreno en el monte de la Soledad, se acordó que se le adjudique en propiedad por su justo valor, comisionando al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asimismo en virtud de otro informe del referido Sr. Sindico, en el memorial de Jose Antonio Andueza vecindante de la piedra para el nuevo empedrado de las calles de esta villa, se dispuso que se le abonen los quinientos reales que satisfizo al dueño de la Cantera por el valor de la piedra, deduciendo de esta cantidad el importe de los daños y perjuicios con arreglo á la escritura de venta para cuya tasacion se comisionó el Arquitecto de la villa.

Por ultimo considerando el Ayuntamiento lo conveniente que seria arrendar la nueva Nevera construida en el monte de Olsua, por las dificultades que ofrece su administracion por cuenta de la villa, acordo con este motivo sacar á remate dicho arriendo fijando el precio despues de obtener los datos que fueren del caso.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Sr. Alcalde Pte. Presidente por sí y á nombre de todos los Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

J. Franco de Echavarte

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En el Salon Consistorial de esta villa de Vergara á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco se reunieron en sesion á puerta abierta, previa convocatoria al publico, y bajo la Presidencia de Sr. Alcalde 1º D. Juan Francisco de Echararreta los Señores D. Luis Gonzaga de Lesarri Alcalde 2º D. Jose Vicente de Vengoa Procurador Sindico, y los Regidores D. Felipe Martinez de Pinillos, D. Pedro Miguel de Aramabal, D. Gregorio de Azcargorta, D. Jose Agustin de Aguirre, D. Bartolome de

Arnaguren y D. Juan Antonio de Omezagasti Aumategui, que son los individuos que constituyen el Ayuntamiento pleno de esta poblacion; y estando asi congregados con asistencia tambien de otros vecinos, el Sr. Presidente anunció que se iba á tratar de los presupuestos de gastos é ingresos del corriente año, en cumplimiento del articulo 34 de la ley municipal, por haberlo asi declarado la Ilustre Diputacion de esta Provincia en virtud de una queja que sobre el particular, produgeron los Sres Regidores Pinillos y Zearzorta, no obstante la consulta que se la elevó acerca de la inteligencia que debia darse á las disposiciones de la Real Orden de 12 de Setiembre de 1853 relativamente á la formacion de los presupuestos municipales puesto que por ella se habian restituido sus atribuciones forales á los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas.

Habiendose enterado el congreso de la citada resolucion previa lectura del oficio de 18 de Diciembre en que asi lo declara la Ilustre Diputacion de esta Provincia, el Regidor D. Felipe Martinez de Pinillos usó de la palabra reproduciendo el proyecto que habia presentado en sesion extraordinaria del dia 1o del citado mes de Diciembre, sobre supresion de varios empleados y reduccion de sus haberes, y despues de una larga discusion en que se trató del referido proyecto puesto á votacion fué desechado, como lo habia sido en la sesion de que se ha hecho merito, fundando en las consideraciones que se alegan en el acta de la misma, habiendose en su consecuencia aprobado los presupuestos presentados por el Sr. Alcalde. En vista de este resultado, el Sr. Regidor Pinillos dijo que protestaba contra el acuerdo de la mayoria, y pidió que unido el proyecto original á los presupuestos se remitiese á la Superioridad, cuya solicitud fué denegada por el Ayuntamiento como contraria á la practica y disposiciones vigentes en la materia; y con este motivo volvió á solicitar que insertandose en acta integramente dicho proyecto se le proveyese de una copia certificada de ella para los usos convenientes, á lo cual contestó el Sr. Presidente que se haria la insercion que pedia, pero que en cuanto á la copia se reservaba disponer lo que estimase mas oportuno.

Una leccion.

Asi mismo el Sr. Alcalde 2o hizo constar su opinion de que los individuos de Ayuntamiento solo tenian derecho á salvar sus votos cuando fuesen contrarios á los acuerdos de la mayoria, pero de ningun modo podian protestar contra ellos, como lo hacia el Sr. Regidor Pinillos, puesto que la protesta equivalia á reservarse la minoria un derecho que habia caducado en el mero hecho de haber sido desestimado y desechado el proyecto por la mayoria, pidiendo por ultimo que á continuacion de él se insertan tambien los considerandos del acta de la precitada sesion de 1o de Diciembre ultimo.

Y habiendose acordado asi por el Ayuntamiento se copian á continuacion el mencionado proyecto y considerandos cuyo tenor literal dice=

Comision de Hacienda= En vista de lo que arroja de sí el presupuesto de Gastos é Ingresos para el año de 1855, que se nos ha confiado para su examen debemos hacer á V.S. algunas observaciones que nos parecen de utilidad

publica. = Conviene, á nuestro entender, hacer innovaciones en el ramo de empleados, y de arbitrios, suprimiendo en aquellos =

El auxiliar de la secretaria con Rs.vn	2.200	
El arquitecto de la Villa ... con ...	2.200	
El Fiel almondiguero ..... con	2.200	
Uno de los dos dependientes de Seguridad publica con	2.190	
y el importe de la leña pag.da al alguacil	„ 180	
	8.970	

Y estableciendose en estos, el remate del Fielato que á mi calculo de termino medio descontando los 2200, r.s que de él se paga al Fiel produciria la cantidad de Rs.vn ..... 2000 } 3.500
Asi mismo el de la casa llamada café que en igual concepto daria ..... 1500 }
que unidos á los 8.970, hacen la cantidad de Rs.vn ..... „ 12,470
Al lado de estas reformas deben, á nuestro juicio aparecer las de
Aumento del sueldo del Depositario de la Villa á condicion de ayudar en caso de necesidad al secretario en asuntos de la misma con Rs.vn 380 } 1.110
Idem del sueldo á dos barrenderos dependientes de la policia Urbana con ..... 730 }

Total liquido Rs.vn ... 11,360

Sin entrar en otros pormenores que no pueden tenerse hasta el reconocimiento de las cuentas de fin de año, resulta por la relacion que antecede, que para el venidero de 1855, es asegurable un beneficio de once mil trescientos sesenta reales de vellon, á favor de la Villa. = Suplicamos pues á V.S. se sirvan pasar en la balanza de su superior ilustracion, este resultado de nuestra honrosa comision. = Dios gue á V.S. muchos años. Vergara 9, de Diciembre de 1854. = Gregorio de Mazargorta = Jose Mz. de Pinillos."

Sesion del dia 10 de Dic.e de 1854.

Economias

„ Y continuando la sesion extraordinaria del dia de ayer volvió á examinarse el descargo presentado por D. Gregorio de Mazargorta uno de los individuos de la comision de Hacienda y su agregado D. Felipe Martinez de Pinillos acerca de las innovaciones que se proponen introducir en la nomina de Empleados de esta Villa, con motivo del presupuesto de gastos é ingresos que ha de remitirse á la aprobacion de la Ilustre Diputacion de esta Provincia de cuyo trabajo y antecedentes se habia enterado el Ayuntamiento; y Considerando 1.o que en la reduccion de los empleados de que se trata, no se propone el medio de cubrir el servicio que prestan como sucede en uno de los alguaciles y el unico auxiliar de la Secretaria: Considerando 2.o Que falta la base de la economia que se invoca en el proyecto, cuan

do se suprimen los doscientos ducados asignados al arquitecto de Villa por cuanto es notorio que en un orden regular un facultativo de esta clase debe desempeñar en el año proximo un duplo cuando menos de aquella asignacion, segun el movimiento de las obras publicas que se hallan proyectadas: Considerando 3.º que tampoco se respetan los derechos adquiridos desde tiempo inmemorial como acontece con la indemnizacion modica de los ciento y ochenta reales que se facilita al Alguacil 1.º, en razon de la leña que consume cuando los labradores y otras personas que viven distantes de la poblacion acuden por mandato de la autoridad á la Casa Consistorial en los dias crudos y lluviosos del invierno. Considerando 4.º que con la supresion de la plaza de Fiel almondiguero se autoriza el abuso pernicioso del monopolio, alejando la importante vigilancia é intervencion que debe tener el Ayuntamiento en los abastos publicos, como tiene acreditada la esperiencia; y considerando por último, que el proyecto presentado adolece del gran defecto de no haber sido estudiado y meditado con aquellos datos y antecedentes que requiere un trabajo tan delicado como es el que se contrae esclusivamente á la supresion de Empleados y reduccion de sus haberes; el Ayuntamiento en vista de las consideraciones precedentes, vino en desechar el indicado proyecto, á propuesta del Sr. Procurador Síndico, el cual, sin embargo de ser Presidente de la comision de Hacienda ni siquiera habia sido informado por sus compañeros del pensamiento que tenian, y en su consecuencia fueron aprobados los presupuestos presentados por el Sr. Alcalde en los mismos terminos que en el año último habian sido sancionados por la Superioridad."

Con lo cual se dió fin á esta acta en la que ponen su media firma el Sr. Alcalde Pr.º Presidente y demas Sres concurrentes de que certifico yo el Secretario.

J. Ram.n
Echaniz

Juan Ramon de Losarri
Sris